



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Quito enero 6/1997  
Oficio Nº. 006-97-DRO

Señor Doctor  
FABIAN ALARCON RIVERA  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL  
En su Despacho.-

De mis consideraciones:

Una vez que se han publicado en el Registro Oficial, devuelvo a usted el auténtico del siguiente Decreto y Leyes:

**DECRETO:**

- 1 REFORMASE EL DECRETO LEGISLATIVO No. 106, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 514 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

**LEYES:**

- 5 LEY REFORMATORIA A LA LEY NUMERO 146 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 899 DE 23 DE MARZO DE 1992 QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.
- 6 LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

Aprovecho la ocasión para expresar a usted, mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
DR. ROBERTO GRANJA MAYA  
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL

RG/NGA

Adj: Lo indicado



**SECRETARIA**

RECEPCION DE  
DOCUMENTACION

08 EN 1997

HORA

6869

FIRMA

Nº TRAMITE



No. 2

# CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

## CONSIDERANDO

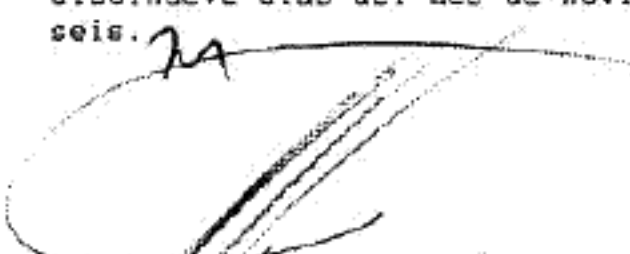
- Que** mediante Decreto Legislativo Nº 106, publicado en el Registro Oficial Nº 514 de 4 de septiembre de 1990, se concedió pensión vitalicia mensual a la señora Amelia Martín Vda. de Idrobo, cónyuge sobreviviente del connotado artista señor Homero Idrobo Ojeda y a sus hijos menores de edad; así como el señor Oscar Guerra Maldonado;
- Que** estas pensiones vitalicias se concedieron en reconocimiento a la destacada trayectoria artística y a la obra musical del señor Homero Idrobo, en el primer caso; y, en el segundo, como homenaje a la actividad profesional del actor Oscar Guerra Maldonado, auténtico valor del Teatro Nacional;
- Que** es de justicia incrementar estas pensiones vitalicias, otorgándoles un valor que las constituya en una ayuda real frente al creciente costo de las necesidades básicas personales y familiares; y,

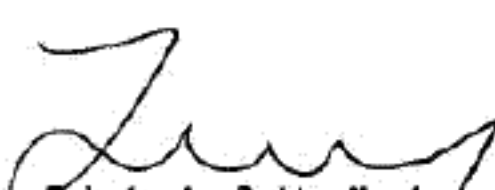
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA

- Art. 1.-** En los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo Nº 106, publicado en el Registro Oficial Nº 514 de 4 de septiembre de 1990, donde dice: "tres salarios mínimos vitales generales", dirá: "cinco salarios mínimos vitales vigentes para los trabajadores en general".
- Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

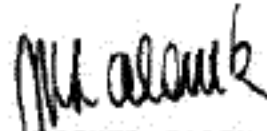
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

  
Dr. Fabián Alarcón Rivera  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

  
Dr. Fabrizio Brito Morán  
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO que el presente Decreto fue sancionado por el Ministerio  
de la Ley.

Palacio Nacional, en Quito, a cuatro de diciembre de mil  
novecientos noventa y seis.



Ing. MIGUEL SALEM KRONFLE  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

